



ISO 9001:2015



RESOLUCIÓN NÚMERO

7002

DE 2020

(02 ENE 2020)

"Por la cual se autoriza la habilitación a EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL PESCAITO TOURS S.A.S, sigla PESCAITO TOURS S.A.S - NIT 901344941-0, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por Carretera".

LA DIRECTORA TERRITORIAL MAGDALENA

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 7, del Artículo 17 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y las establecidas en el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017, y la Resolución 6700 de 2019,

CONSIDERANDO:

1. Qué, el Ministerio de Transporte expidió el Decreto 1079 del 26/05/2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 del 14/03/2017, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", estipulando en el artículo 2.2.1.6.4.1. "Requisitos. Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente Decreto".
2. Que con radicado 20192470075002 del 26/12/2019, acompañado de ciento cincuenta y tres (153) folios que conforman el expediente, el Representante Legal de EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL PESCAITO TOURS S.A.S, sigla PESCAITO TOURS S.A.S - NIT 901344941-0, solicitó la habilitación de su representada para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por Carretera en cumplimiento de los requisitos exigidos en los numerales 1 al 18 del artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 12 del Decreto 431 de 2017.
3. Que, revisado y analizados los documentos técnica, jurídica y normativamente por funcionario profesional competente designado por la Directora Territorial Magdalena, en relación con: *La validez y legitimidad de la solicitud, el domicilio y la dirección de la empresa, su estructuras organizacionales, diseño y descripción de sus distintivos, contratación y capacitación de los conductores y demás personal de la nómina de la empresa en temas de tránsito y transporte y salud ocupacional y riesgos laborales, compromisos sobre el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social y parafiscal, registro de los conductores activos ante la Superintendencia de Transporte; programas de revisión, mantenimiento y reposición de los equipos, sistema de comunicación entre la empresa*

" Por la cual se autoriza la habilitación a **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL PESCAITO TOURS S.A.S**, sigla **PESCAITO TOURS S.A.S - NIT 901344941-0**, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por Carretera".

y los conductores y el control sobre la operación del Servicio; estados financieros, capital pagado, patrimonio líquido y pago de los derechos del trámite de habilitación, se encontraron s y ajustados a los requisitos solicitados en la norma, transcribiendo la propuesta realizada a folio 125 del expediente: "Como empresa nueva matriculada en la Cámara de Comercio de Santa Marta el 29 de noviembre de 2019, nos acogemos a los plazos de 24 meses contados a partir de la fecha de en que se ejecute la habilitación para presentar el Certificado de Sistema de Gestión de Calidad NTC ISO 19001:2015 y de 36 meses contados a partir de la misma fecha para presentar el Certificado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional NTC OHSAS 18001:2007".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la habilitación a **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL PESCAITO TOURS S.A.S**, sigla **PESCAITO TOURS S.A.S - NIT 901344941-0**, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por Carretera, bajo las siguientes particularidades:

Nombre o razón social:	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL PESCAITO TOURS S.A.S
Sigla:	PESCAITO TOURS S.A.S
NIT:	901344941-0
Domicilio principal:	Santa Marta (Magdalena)
Dirección:	Carrera 5 No 22-25
Teléfono:	3175120887
Email:	yohanpinedo@gmail.com
Capital pagado:	\$400.000.000 (483 SMMLV 2019)
Radio de acción:	De carácter Nacional
Clase de vehículos:	Los homologados por el Ministerio de Transporte.
Vigencia:	Indefinida, mientras existan las condiciones exigidas.

ARTÍCULO 2. El Artículo 2.2.1.6.4.4 del Decreto 1079 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017, establece: *Vigencia de la habilitación. Sin perjuicio del régimen sancionatorio contenido en la Ley 336 de 1996 o la que la modifique, adicione o sustituya, la habilitación de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas al momento de su otorgamiento.*

El Ministerio de Transporte podrá verificar en cualquier momento que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la habilitación y en caso que no se cumplan, adelantar el procedimiento sancionatorio determinado en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo propuesto en el folio 125 del expediente, en el sentido que *"Como empresa nueva matriculada en la Cámara de Comercio de Santa Marta el 29 de noviembre de 2019, nos acogemos a los plazos de 24 meses contados a partir de la fecha de en que se ejecute la habilitación para presentar el Certificado de Sistema de Gestión de Calidad NTC ISO 19001:2015 y de 36 meses contados a partir de la misma fecha para*

" Por la cual se autoriza la habilitación a **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL PESCAITO TOURS S.A.S**, sigla **PESCAITO TOURS S.A.S - NIT 901344941-0**, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por Carretera".

presentar el Certificado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional NTC OHSAS 18001:2007, PESCAITO TOURS S.A.S debe dar cumplimiento al aporte de los Certificados hasta los plazos señalados, so pena de ser sujeto de la aplicación de las actuaciones previstas en la norma para estos casos.

ARTÍCULO 4. Cualquier modificación a los requisitos habilitantes que hacen parte constitutiva del expediente presentado por PESCAITO TOURS S.A.S para obtener la habilitación en la modalidad de Servicio Público de Transporte Especial, tales como cambio de razón social, distintivos, domicilio, dirección, correo electrónico, teléfono y demás que modifiquen la parte resolutiva del presente acto administrativo, debe ser comunicada oportunamente a la Dirección Territorial para que esta proceda en consecuencia. En caso que la empresa no mantenga las condiciones que dieron origen al otorgamiento de la habilitación, se le aplicará el procedimiento y las sanciones, establecidas en las normas que rigen la materia.

ARTÍCULO 5. El control de la contratación del servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.12.3 del del Decreto 1079 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus veces; y el control operativo a los vehículos, usuarios y conductores estará a cargo de las autoridades de tránsito y transporte, a través de su personal especializado. El control y vigilancia sobre el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos habilitantes estará a cargo del Ministerio de Transporte a través de las Direcciones Territoriales.

ARTÍCULO 6. Notificar al Representante Legal o quien haga sus veces o apoderado de PESCAITO TOURS S.A.S del contenido de la presente resolución, entregándole copia de este documento en el mismo acto de notificación, indicándole que contra este Acto Administrativo proceden los recursos de Reposición ante la Directora Territorial Magdalena y el de Apelación ante el Director de Transporte y Transito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santa Marta a

FANNY MERCEDES CASTRO MEZA
Directora Territorial Magdalena

Proyectó: JPC
Revisó: FMCM